

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** deberá entablarse contra **EL CONTRATISTA** conjuntamente con **LA FIADORA** y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de **EL CONTRATISTA** y **LA FIADORA**.

SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: **LA FIADORA** tiene derecho dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento contenida en la Resolución Administrativa del Contrato u Orden de Compra, a pagar el importe de la fianza, o a sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones y sus adendas, así como cualquier otra acción que la entidad contratante tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por esta.

En caso de que **LA FIADORA** opte por sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones del contrato y sus adendas, así como cualquier otra acción que la entidad contratante tuviera en contra del contratista, deberá suscribir con la entidad contratante un acuerdo suplementario de ejecución de la fianza de cumplimiento.

El acuerdo suplementario de ejecución de fianza de cumplimiento no constituye una nueva relación contractual, sino el acto por medio del cual se formaliza la sustitución de la fiadora en todos los derechos y obligaciones del contratista, dimanantes del contrato, y esta designa a un tercero ejecutor, que debe contar con capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante y ser aprobado por esta, para que continúe la ejecución del contrato por cuenta y riesgo de **LA FIADORA**. Dicho acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SUBROGACION: En caso de que **LA FIADORA** le diere cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y pertenencias dimanantes de **EL CONTRATO**, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** le debiere a **EL CONTRATISTA** al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones de **EL CONTRATO**. En consecuencia, a partir del momento en que la **ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** presente una reclamación a **LA FIADORA**, quedarán sin efecto cualesquiera cesiones de pago de dinero derivadas de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** cesará todo pago a **EL CONTRATISTA**, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de este momento aprovecharán exclusivamente a **LA FIADORA**.

De igual manera, **LA FIADORA** se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** tuviere en contra de **EL CONTRATISTA**.

SUBORDINACION: **LA FIADORA** está obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que el **CONTRATISTA** haya debido cumplirlas de acuerdo a **EL CONTRATO**.

PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** notificará a **LA FIADORA** las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. **LA FIADORA** manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una FIANZA que garantice la Prórroga o modificación del contrato.

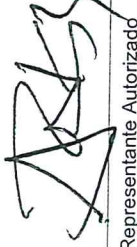
PRÓRROGA POR SUSTITUCION DEL CONTRATISTA: Cuando **LA FIADORA** asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de la obra, tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, demoras motivadas por fuerza mayor o casos fortuitos. Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de **EL CONTRATISTA**.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 13 días del mes de Diciembre de 2018.

POR LA FIADORA
ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.


REPRESENTANTE AUTORIZADO
Maritza Orangel
Gerente General

POR EL CONTRATISTA
DES TECNO INDUSTRIAL, S. A.


Representante Autorizado

Maritza Orangel  Documento aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto 21-Leg. De 28 de marzo de 2018).
Los nombres que corresponden al presente documento son pagados por Declaración según Resolución 201-430 del 11 enero 2012

